

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N°0082-2017-INIA-OA

Lima, 05 JUL. 2017

VISTO:

El Oficio N° 452-2017-INIA-EEA-DKMH-AGIA/D, de fecha 01 de Junio del 2017, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **EDWIN RICARDO VELASQUEZ OCHOA**, como responsable, para atender los gastos para el Taller "Identificación de la demanda de Tecnologías en Producción de Cuyes", que se ejecutará en las ciudades de Huacho y Huaura, los días 28 de Junio y del 03 y 04 de Agosto del 2017;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en las provincias de Huaura y Huacho, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4°, numeral 1°, de la Resolución Directoral N° 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales;

Que, según el Informe N° 236-2017-INIA-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la solicitud del encargo, con la finalidad de agilizar las acciones logísticas para el desarrollo de las actividades, así como, por la eficiencia para la

...//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



adquisición de bienes y servicios, esta modalidad de Encargos se presenta como una opción viable para facilitar el desarrollo de la actividad en cuestión;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 1944, por el importe de S/.8,000.00 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 SOLES) a nombre del Sr. **EDWIN RICARDO VELASQUEZ OCHOA**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica N° 002-2015-INIA-OA, Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA y la Resolución Jefatural N°059-2016-INIA;

Con la visación, del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y la Directora General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍCESE el otorgamiento y manejo de recursos bajo la **MODALIDAD DE ENCARGOS**, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **EDWIN RICARDO VELASQUEZ OCHOA**, identificado con DNI N° 19850422, por el importe total de S/.8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2017 (S/.)
Sr. EDWIN RICARDO VELASQUEZ OCHOA	
0121-3000630-5004483-10-009-0017-00001 (0029)	
2.3.1.1.1.1. Alimentos para consumo humano	2.200.00
2.3.1.3.1.1. Combustible y Carburantes	700.00
2.3.1.3.1.3. Lubricantes, Grasas y Afines	200.00
2.3.1.5.1.1. Repuestos y Accesorios	1,200.00
2.3.1.5.1.2. Papelería en General Útiles y Materiales de Oficina	750.00
2.3.2.1.2.99. Otros Gastos	400.00
2.3.2.2.4.4. Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado	300.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	2,250.00
TOTAL:	8,000.00

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0082-2017-INIA-OA

Lima, 05 JUL 2017

//...

- 3 -

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos para el Taller "Identificación de la demanda de Tecnologías en Producción de Cuyes", que se ejecutará en las ciudades de Huacho y Huaura, los días 28 de Junio y del 03 y 04 de Agosto del 2017, y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**.

ARTICULO TERCERO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Maria Juvenal Beltrán

MARIA V. HUARHUA BELTRAN
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

05 JUL 2017
Esteban Ticona Condori

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

